



CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría, la última actuación surtida dentro del mismo se llevó a cabo el día 27 de marzo de 2020. Queda para proveer. - **Buga Valle**, marzo 01 de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

EJECUTIVO-SINGULAR – C.S. –
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO: OCTAVIO ARTURO LOPEZ VALDERRAMA
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2014-001372-00
AUTO INTERLOCUTORIO N°.0631

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho el proceso de la referencia, encontrando que es procedente dar aplicación a lo consagrado en el numeral 2. Del Art. 317 del C. del Código General del Proceso, como quiera que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría del despacho, tal como lo exige la precitada norma.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1°. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** con sentencia iniciado por **BANCO POPULAR S.A**, contra **OCTAVIO ARTURO LOPEZ VALDERRAMA**, por Desistimiento Tácito.

2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas así:

- El embargo y retención de las cuentas de ahorro, CDT, que pueda poseer en las diferentes entidades bancarias el demandado **OCTAVIO ARTURO LOPEZ VALDERRAMA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.859.429, medida que fue comunicada mediante oficio Nro. 1124 del 27-06-2014. **Comuníquese.**
- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-56972 de propiedad del demandado **OCTAVIO ARTURO LOPEZ VALDERRAMA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.859.429, medida que fue comunicada mediante oficio Nro. 1126 del 27-06-2014 a la Oficina de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga. **Comuníquese.**
- En cuento a la medida de embargo de salario no se hizo efectiva, por retiro de la institución del demandado **OCTAVIO ARTURO LOPEZ VALDERRAMA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.859.429.



3º: ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

4º: ORDENAR el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento tácito en la presente fecha.

5º: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Elaboro. Alba. M

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

JUEZ

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1210fbbcabee6e3cbeb2785b0f75508a504ca4fdc281a64795f386f4b364c196

Documento generado en 16/03/2023 08:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>